



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Inspección Educación Social y Cívica - Derecho - Sociología

Montevideo 16 noviembre 2023

Lineamientos sugeridos en relación al cierre de cursos del año lectivo EBI 2023

La ***Inspección de Educación Social y Cívica -Derecho - Sociología*** establece a través de este documento los Lineamientos Generales:

1- Tener conocimiento de la Normativa vigente con relación al cierre de cursos y a la evaluación formativa:

A- **REDE** <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/Marco-Curricular-Nacional-2022/Plan2023/REDE%202023.pdf>

B- **Resolución 2808/23** del 11 octubre 2023 modificativa del REDE en los artículos 42,44,56,57,58,60,63,65 y 74 que a continuación se transcribe:

Art 42

*“Los docentes de Octavo y **Noveno Grado** deberán realizar un seguimiento específico de aquellos estudiantes que mantengan unidades curriculares correlativas en proceso -a través de actividades, tareas compensatorias y evaluaciones oportunas-a los efectos de su acreditación. Estas acciones serán registradas en el portafolio docente. Aquellos estudiantes que no registran inscripción en el curso superior correspondiente podrán realizar la prueba de acreditación de las Unidades Curriculares en proceso, previa inscripción en el centro educativo para tal actividad”*

Art 44

“Los profesores presentarán propuestas de trabajo por unidad curricular o en forma interdisciplinaria; en forma individual o en equipo; de investigación, de estudio, de análisis, entre otras. Con ellas evaluarán a los estudiantes en forma integral en relación con la apropiación de los procesos cognitivos implicados en los saberes específicos, su integración social, el desarrollo de valores, aptitudes y competencias.

En ese sentido los docentes tendrán como referencia los documentos de las progresiones de aprendizaje, los perfiles de tramo y los programas de las unidades curriculares, en particular las competencias específicas por tramo:

*a- En **noveno**, podrá acreditar el tramo 5 como resultado del seguimiento realizado durante el año.*

b) En el caso que no se acredite deberá continuar el proceso en los APE”

Art 56

Luego de finalizados los APE los docentes definirán la situación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 40:

a) acredita la unidad curricular.

b) continúa en el APE durante el mes de febrero.

En la reunión de profesores del mes de diciembre se emitirá un fallo que acredite el progreso de cada estudiante:

a) Acreditación total del grado (todas las unidades curriculares acreditadas).

b) Acreditación parcial del grado (hasta 3 unidades curriculares sin acreditar).

c) Acreditación condicional del grado (más de 3 unidades curriculares sin acreditar).

d) Artículo 74. Recursa por desvinculación.

Art 57

“En el mes de febrero, los docentes destinarán el equivalente a la carga horaria semanal de su unidad curricular y por grado para los APE, los que serán organizados por la dirección del centro educativo en el marco de lo establecido en el artículo 55.

Los grupos de APE para cada unidad curricular no podrán superar los 15 estudiantes; en caso de superar ese número, el equipo de gestión del centro educativo definirá tantos grupos de estudiantes como sea necesario, contando cada uno de ellos con la dedicación horaria semanal de la unidad curricular por parte del docente del curso”

Art 58

“Finalizado el período de los APE del mes de febrero los docentes realizarán las valoraciones del proceso de aprendizaje de los estudiantes y definirán si acredita o no la unidad curricular.

El equipo de gestión organizará la reunión de carácter ficto y se emitirán los siguientes fallos:

*Para **Noveno Grado** los fallos serán:*

a) *Acreditación total del grado.*

Todas las unidades curriculares acreditadas según lo establecido en los artículos 40, 44 y 60.

b) *Acreditación parcial del grado. Habilitado a prueba de acreditación*

Hasta 3 unidades curriculares en proceso.

c) *Recurra el grado*

A partir de 4 unidades curriculares sin acreditar.

d) *Art. 74. Recursa por desvinculación*

Para noveno grado en el inciso b) la prueba de acreditación para las unidades curriculares se realizará en los meses de julio, setiembre, diciembre y febrero. La propuesta será elaborada en el marco del espacio curricular al que pertenece la unidad, aplicada y corregida por el docente de la unidad curricular, teniendo en cuenta lo trabajado en el curso y según lo dispuesto por el Art. 35.

Los estudiantes rendirán las pruebas en el centro educativo en el que se encuentran inscriptos o en su defecto, en el caso que no exista posibilidad de hacerlo, en el centro educativo en el que la cursó, previa inscripción”

Art 60

“Los estudiantes que no logren los niveles esperados en aquellas unidades curriculares que no tengan su correlativa superior acreditarán mediante una prueba especial en los meses de febrero, julio, setiembre y diciembre.

Dicha prueba será elaborada por los docentes en el marco del espacio curricular de octavo al que pertenece la unidad, teniendo en cuenta lo trabajado y registrado por el docente del curso.

La dirección del centro educativo tendrá la responsabilidad de organizar y establecer el calendario de pruebas de acreditación”

Art 63

“Las reuniones de profesores constituirán ámbitos de desarrollo profesional para intercambiar y alcanzar acuerdos a nivel general de los espacios curriculares definidos en la malla, y los que se establezcan a nivel específico en las unidades curriculares, teniendo en cuenta las orientaciones de la Inspección Docente.

También en estas instancias los docentes tendrán la responsabilidad de evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, los logros alcanzados e identificar las eventuales dificultades. A partir de esta evaluación diseñarán estrategias de intervención oportunas.

Los docentes deberán concurrir en forma obligatoria a las reuniones y elaborar en tiempo y

forma los registros correspondientes.

En todos los casos la reunión de profesores deberá funcionar con un quórum mínimo de dos tercios del total de docentes de cada grado”

Art 65

“En las reuniones de profesores se desarrollarán las acciones correspondientes de acuerdo al período del año lectivo en el cual se implementan:

a) En la segunda quincena del mes de abril; el colectivo docente compartirá los resultados de los diagnósticos del grupo, obtenidos en el Módulo Introdutorio y los antecedentes de la trayectoria escolar.

b) En el mes de julio el colectivo docente analizará el proceso de los estudiantes en el primer semestre, y en función de esto, planificará las acciones e intervenciones pertinentes. El ERTE¹ presentará un análisis del seguimiento de las trayectorias de los estudiantes en riesgo de desvinculación o con un número de UC con avance mínimo o escaso superior a tres.

c) A fines de diciembre los docentes evaluarán el proceso de aprendizaje de los estudiantes y definirán los respectivos fallos. En dicha instancia se dispondrá el análisis de seguimiento de la trayectoria realizado por el ERTE según Art. 70 y 73, así como las acciones realizadas”

Art 74

1- “Al finalizar los cursos en el mes de diciembre, aquellos estudiantes que hayan acumulado más de 30 inasistencias fictas en el grado y tengan:

a) Hasta 3 unidades curriculares con escaso o mínimo nivel de avance, según la referencia de evaluación del artículo 40, quedarán con un fallo de acreditación total o parcial.

b) Entre 4 a 6 unidades curriculares con escaso o mínimo nivel de avance, según la referencia de evaluación del artículo 40, quedarán con un fallo de acreditación diferida a la evaluación de los APE hasta el mes de febrero.

c) Más de 6 unidades curriculares con escaso o mínimo nivel de avance, según la referencia de evaluación del artículo 40. La asamblea de profesores podrá habilitar, por mayoría simple, la posibilidad de realizar los APE de febrero. En caso de empate en la votación, define quien presida la reunión final. En caso negativo, recursa el grado por desvinculación.

Si el estudiante no asiste a ninguno de los APE que le correspondiere se emitirá el fallo de

1- Equipo de Referentes de Trayectorias Educativas

recursa

por desvinculación de acuerdo al artículo 73.

En el caso del fallo de desvinculación deberá registrar una nueva inscripción en el mismo grado. (Recursa el grado por desvinculación).

Las inasistencias fictas surgen de la suma de las inasistencias injustificadas más el 50% de las justificadas.

No se tendrán en cuenta las fracciones que resulten del producto final.

El equipo de Inspección sugiere con relación a los APE

a- Mantener comunicación fluida con el ERTE en relación a las asistencias y permanencia del estudiante en el Centro Educativo.

b- Registrar todas las instancias de APE, así como las actividades realizadas (evidencias). Estas, deben de estar acorde a las propuestas pedagógicas de la Unidad Curricular desarrollada durante el año lectivo.

c- Se sugiere establecer una guía clara y concreta de las decisiones que tomará el docente con relación al APE. Ejemplo:

- ❖ Listado de los Temas y Competencias a jerarquizar.
- ❖ Formato de evaluación (explicitar)
- ❖ Metodología a utilizar.

Tener en cuenta lo establecido en el MCN con relación al rol del estudiante, la centralidad del mismo en todo en el proceso antes mencionado.



Insp. Clara Borges



Insp. Claudia Piñeiro



Insp. Cristina Travieso

Sede Regional Noreste

Artigas 925

Teléfono 46234561

Insp. Claudia Piñeiro

cpineiro@ces.edu.uy

Insp. Cristina Travieso

mtravieso@ces.edu.uy

Sede Montevideo

Juncal 1395

Teléfono 29161087 int. 417

Insp. Clara Borges

cborges@ces.edu.uy